



"MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN ÉSTE MUNICIPIO, VÍA PROPOSICIÓN"

Artículo 21.4 primero y último párrafo : sin contenido.

Artículo 22, se modifica los apartados a) y c) del artículo 22, Capítulo III, Sección 1ª "Características físicas de los vehículos " Del Reglamento del Taxi.

Los vehículos auto-taxis a que se refiere esta Ordenanza deberán reunir las siguientes características:

a) Tendrán una capacidad máxima de cinco plazas, incluida la del conductor; aunque podrá reservarse una cantidad, en el porcentaje que se determine, de la cantidad de licencias totales para vehículos de más de cinco plazas, incluido el conductor, sin exceder el máximo de nueve. Por razones de operatividad, para los vehículos adaptados destinados a personas con movilidad reducida, se podrá autorizar una capacidad máxima de hasta nueve plazas (9), incluido el conductor y el asiento encastrado.

...

c) Serán de carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso, en número de cuatro, como mínimo, y con una capacidad de maletero de 330 litros, debiendo estar provistos, con una potencia mínima de 115 CV, y una medida exterior mínima de 4 m., un ancho interior de 1,35 m. y una altura no superior a 1,55 m., excepto para aquellos vehículos destinados al transporte adaptado a personas con movilidad reducida, o a los vehículos con capacidad superior a cinco (5) plazas, cuyas características técnicas serán diferentes a los aspectos antes descritos. En vehículos ecológicos con sistema de propulsión alternativo, de hasta cinco (5) plazas incluido el conductor, se permitirá una altura no superior a 1,65 m.

Artículo 30, se modifica el apartado 1 del artículo 30, Capítulo III, Sección 3ª "De la Publicidad exterior" Del Reglamento del Taxi.

1.- Únicamente se permitirá la colocación de carteles adhesivos de un tamaño de 80 por 60 cms. en el exterior de las puertas laterales traseras de los vehículos.

Artículo 47, se modifica el apartado 5 del artículo 47, Capítulo IV, Sección 2ª "Ordenación de las Paradas" Del Reglamento del Taxi.

5-. Se prohíbe recoger viajeros en puntos que disten menos de ciento cincuenta metros de las paradas oficiales establecidas, a excepción de que dichas paradas se encuentren desiertas por no existir vehículos en ese momento, o se efectúe la recogida en calle distinta a aquella en que se encuentre la parada.



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Artículo 65, se modifica el apartado 1 del artículo 65. De la renovación
Capítulo V, Sección 4ª "Del personal afecto al servicio" Del Reglamento del Taxi.

Artículo 65. De la renovación.

1. El permiso municipal de conducir tendrá validez por un período máximo de seis años a contar desde su otorgamiento, al término de los cuales deberá ser solicitada su renovación antes de su vencimiento.

Artículo 69, se añade un párrafo al apartado 2 del artículo 69. Uso de uniforme, Capítulo V, Sección 4ª, "Del cumplimiento del Servicio" del Reglamento del Taxi.

Con carácter voluntario, en la época estival, o sea, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, se autoriza el uso de uniforme consistente en Polo o blusa con cuello de color blanco liso, sin anagramas o marcas publicitarias, con mangas cortas, pantalón corto o falda azul marino cuya medidas deberá ser cinco centímetros por debajo de la rodilla así como calzado tipo mocasín de color azul marino y calcetines del mismo color. En ningún caso se puede utilizar ropa vaquera o deportiva, así como cualquier tipo de prenda que cubra la cabeza. Manteniéndose la vestimenta tradicional aprobada en este Reglamento para aquellos que no deseen este tipo vestimenta. Quedando prohibido alternar una vestimenta con la otra.

San Bartolomé de Tirajana a 18 de julio de 2019

EL ALCALDE-ACCIDENTAL
(Decreto 3166 / 15 de julio de 2019)

Fdo.: Alejandro Iván Marichal Ramos